



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE LA PRADERA
Demandado : CARLOS FERNANDO PUENTES RAMIREZ Y OTRO
Radicación : 2022-00885

Revisada la demanda ejecutiva singular propuesta por **CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE LA PRADERA** en contra de **CARLOS FERNANDO PUENTES RAMIREZ** y **LINA MARÍA VÁSQUEZ DIAZ**, se observa que **NO SUBSANÓ** la demanda, en atención a la constancia secretarial de fecha 17 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a **RECHAZAR** la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY